

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

Folio: 1811613

RFC: FMS8506228M3

Asunto: Se informa que la organización civil denominada Fundación Mexicana para la Salud, A.C. continúa con autorización para recibir donativos deducibles y se emite constancia de autorización para recibir donativos deducibles del extranjero.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2018

Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

Representante Legal,
C. María Alma Alonso Nájera,
Av. Periférico Sur Núm. 4809,
Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610,
Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Me refiero a sus escritos de fechas 16 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, presentados ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "4" los días 21 de noviembre y 17 de diciembre del propio año y recibido en esta Administración los días 22 de noviembre y 17 de diciembre del año en curso, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 700-02-05-2018-08189 de 17 de octubre de 2018 a efecto de informar respecto de la modificación a los estatutos sociales de la organización denominada Fundación Mexicana para la Salud, A.C., así como obtener autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta del extranjero.

Sobre el particular, esta Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo medio informativo el 12 de junio de 2003 y 6 de mayo de 2009, vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 36-Bis del Código Fiscal de la Federación; y 5, primer párrafo, 12, fracción II, 13, primer párrafo y fracción II, 32, fracción XXIII y tercer párrafo,

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

numeral 2, inciso e) y 33, Apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir de los noventa días naturales siguientes a su publicación, le informa lo siguiente:

- I. Dado que cumplió los requisitos correspondientes, esa organización fue autorizada para recibir donativos deducibles y sus datos fueron incluidos en el rubro C— Organizaciones civiles y fideicomisos para la Investigación Científica y Tecnológica— del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.
- II. De acuerdo con la modificación a los artículos 4° y 5° de sus estatutos sociales contenida en el instrumento notarial número 114,382 de 10 de abril de 2018, pasado ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público número 22 de la Ciudad de México, los fines sociales de su representada, consisten en:

"Artículo 4°.-...

Debido al propósito científico y tecnológico que constituye el objeto social de la Fundación, ésta deberá inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que tiene a su cargo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

...

Artículo 5°.- La Fundación tiene por objeto la investigación científica y tecnológica para contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en materia de salud, mediante el impulso a la investigación, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico....."

Dichas actividades se ubican en el supuesto previsto por el artículo 79, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Ahora bien, en los instrumentos notariales 114,382 de 10 de abril de 2018 y 119,501 de 4 de diciembre de 2018, pasados ante la fe del Notario Público antes mencionado, en los artículos 11° y 41° de sus estatutos sociales, se contienen los requisitos referentes al patrimonio y liquidación de esa organización civil, respectivamente, de conformidad con las fracciones IV y V del artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y segundo párrafo del mismo, en el entendido de que deberá en todo momento dar cumplimiento a tales disposiciones.

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

Asimismo, con la finalidad de continuar acreditando sus actividades de investigación científica y tecnológica presenta la Constancia de Inscripción Definitiva número 1602370, firmada por el C. David Mejía Gómez, Director de Procesos Jurídicos del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el que otorga a esa organización el reconocimiento por la realización de sus actividades de investigación científica y tecnológica, cumpliendo así el requisito previsto en el artículo 131, fracción II del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con la regla 3.10.6., fracción V, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y ficha 15/ISR "Solicitud de Autorización para Recibir Donativos Deducibles" del Anexo 1-A de la citada Resolución.

Por lo anterior y del análisis a las disposiciones señaladas anteriormente, se observa que la organización denominada **Fundación Mexicana para la Salud, A.C.**, da cumplimiento a la obligación de modificar sus estatutos sociales incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a una donataria autorizada conforme a lo establecido en la regla 3.10.20. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, **por lo cual continúa ubicándose en el rubro de actividades de investigación científica y tecnológica y sigue cumpliendo con los requisitos bajo los cuales se otorgó la autorización para recibir donativos deducibles de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

Cabe señalar que, para mantener la autorización citada, esa organización debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones que determinen las disposiciones fiscales correspondientes.

- III.** Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud de autorización para que la organización denominada **Fundación Mexicana para la Salud, A.C.**, pueda recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta del extranjero **por la realización de sus actividades de investigación científica y tecnológica**, se señala lo siguiente:

La regla 3.10.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, señala que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en México que se ubiquen en los supuestos de las fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX del artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán también solicitar autorización para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

En razón de lo anterior, esta Administración resuelve:

- Toda vez que las actividades de investigación científica y tecnológica de esa organización se ubican en el supuesto previsto por el artículo 79, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos de lo dispuesto por la regla 3.10.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, procede la autorización en el **ejercicio fiscal 2018**, para que esa organización denominada **Fundación de Fundación Mexicana para la Salud, A.C.**, pueda recibir donativos deducibles del extranjero y será incluida en el rubro M—Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014, antes artículo 70-B y regla 3.10.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018)— del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente que al efecto realice este órgano desconcentrado en el Diario Oficial de la Federación, y que se dará a conocer igualmente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx.
- Cabe destacar que la presente autorización entraña obligaciones fiscales adicionales a las que tendría únicamente como persona moral con fines no lucrativos y como donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta en México. Estas obligaciones fiscales se han establecido con la finalidad de uniformar el régimen fiscal entre ambos países, por lo que resulta importante su cumplimiento para que los donativos puedan ser deducidos en términos del Convenio citado.

La autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se otorga en el entendido de que esa organización civil cumpla con los requisitos y obligaciones que establecen las disposiciones fiscales relativas al régimen de personas morales con fines no lucrativos, regulado por el ordenamiento legal en comento, apegándose a aquellas inherentes a las organizaciones y/o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de las Leyes de la materia.

En términos del artículo 36-Bis, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y regla 3.10.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, la autorización para recibir donativos deducibles surte efectos en el ejercicio fiscal por el que se otorga, mismo que ha quedado señalado en el presente oficio, por lo que, **a fin de continuar con dicha**

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

autorización para los ejercicios fiscales posteriores, deberán cumplir con las obligaciones previstas en las disposiciones fiscales aplicables.

Cabe señalar que, las organizaciones civiles y fideicomisos que pierdan la citada autorización, serán dadas a conocer mediante su inclusión en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal, así como en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo previsto en la regla 3.10.3. de la citada Resolución, toda vez que, al tratarse de una autorización de vigencia anual, la misma concluye al cierre del ejercicio fiscal y su continuación está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

De conformidad con el artículo 82, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Servicio de Administración Tributaria podrá revocar a las autorizaciones para recibir donativos deducibles, a las entidades que incumplan los requisitos o las obligaciones que en su carácter de donatarias autorizadas deban cumplir conforme a las disposiciones fiscales, mediante resolución notificada personalmente.

En ese orden de ideas, en caso de que la autoridad competente ejerza sus facultades de comprobación y determine el incumplimiento de requisitos y obligaciones del régimen fiscal a que se encuentra sujeta o bien, se hagan del conocimiento de esta Unidad Administrativa, por cualquier otro medio, irregularidades en la operación de esa organización, la misma podrá ser sometida al procedimiento a que se refiere la regla 3.10.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

La presente resolución se emite con base en los datos y documentación aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad o la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho del conocimiento de esta Unidad Administrativa y se limita a las personas y cuestiones que aquí se mencionan, por lo que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable.

Para facilitar su conocimiento, en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx> Empresas> Sin Fines de Lucro> Otros Trámites y Servicios> Donatarias Autorizadas> Actualiza tus datos como donataria autorizada> Ver detalle> Contenidos Relacionados > Conoce las principales obligaciones fiscales de las donatarias autorizadas, encontrará una lista de las principales obligaciones fiscales que deberá cumplir como donataria autorizada, resultando importante que ello se haga de manera adecuada y oportuna a efecto de mantener la autorización; asimismo, para cualquier información

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

adicional o atención personalizada, podrá comunicarse al 01-(55)-MarcaSAT, opción 3, seguido de opción 3.

Atentamente

En suplencia por ausencia de los Administradores de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1", "2", "3", "4" y "5", con fundamento en los artículos 4, quinto párrafo y 15 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Subadministrador de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5", adscrito a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente de la Administración General de Servicios al Contribuyente.



Lic. José Luis Mondragón Badillo.

Subadministrador de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

Firma Electrónica:

dUrE5Jj9wjyVVib7XDksegFDiWSR3E6cUw16Nms/aQpVcrOVFN7xwklq2hffTWv8wtY7t4CjmNEi9tUbzcH81F
mxtRLVcHzNu2KPKBWB6RvRfB9Sh8a7tbe2gUrgWD7tXza5EMF7ie90NewiTyd25ev/kAUhd7dCLQe/+xCogK
dUrGz50OhCq9thu8RHYgAI9vWjuURq8orxfV1QvNGLRPq3FzAn/5xP14vbIS5QTQJY4Jf8+3/7Ed4FHKQVE
AqrddAtLgbqs9o+1MthPoli5wf+E9QqQ8nKwfyZn/AWOZS6J1SnR476ow+kaNUOL/Aamd3DrEeWqgUi9
Q8Eg==

Cadena original:

||FMS8506228M3|Fundación Mexicana para la Salud, A.C.|700-02-05-2018-09425|19 de diciembre de
2018|12/19/2018 12:13:53 PM|000001000007000112188||

Sello digital:

FQm1LQvra97e1qOh706T27rDihokg4Fw7y5vWqCvNocyBkFX/mCkmOHrBSsnbWLe19mqfSi5ORCIgei2hhN
OKSQKQoud+jNruYub2uvMMcDDmFyjuPQyuHlyFynYvpvxN2wd6Cmna5Aue8SI5pEWJolV73/KG5fe0E9SZ5
VvAa4=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e. Firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 en vigor a partir del 1 de enero de 2018."

VEMP